

NOTA SECRETARIAL. Popayán, 03 de diciembre de 2.020. En la fecha informo a la señora juez, que el apoderado de la demandante ha presentado dos peticiones, a fin de que se le expida copias de SENTENCIA JUDICIAL dentro del presente asunto para protocolización. Va para decidir lo que en derecho corresponda

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1097

Radicación: 19001-31-10-002-1990-00040-00

Proceso: Sucesión

Causante: Alejandro Varona Rojas

El abogado CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, apoderado judicial de la parte demandante, en escritos allegados al juzgado, solicita ordenar que por Secretaría del Juzgado y su costa, se le entregue en su debida oportunidad procesal, las piezas procesales debidamente autenticadas, tendientes a protocolizar en la Notaría, la sentencia aprobatoria de los bienes relictos adjudicados a los herederos, donde se ordenó la inscripción de la partición y sentencia aprobatoria de la misma y la correspondiente protocolización.

De otro lado, el citado togado manifiesta que se acoge a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11556. 22/05/2020, que hace referencia al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, haciendo cita de los apartes pertinentes de dichos actos administrativos, indicando para el efecto el canal digital que escoge para las comunicaciones procesales en este asunto.

En atención a lo expuesto, se accederá a las peticiones deprecadas por el citado profesional del derecho, por ser procedentes y atendiendo a que aporta su dirección de correo electrónico, en aplicación de las nuevas directrices de trabajo virtual, se le remitirán escaneados a la citada dirección electrónica, las piezas procesales que solicita.

Proyecto/Claudia.

En caso de que las requiera mediante entrega física, se le informará que debe solicitar cita para ello, en mensaje dirigido al correo electrónico del juzgado, para efectos de programar fecha y hora para su ingreso a la sede judicial con tal fin, ocasión en la cual deberán atenderse todas las medidas de prevención y bioseguridad que se han dispuesto para evitar el contagio del virus covid-19.

En consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN – CAUCA,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDER a las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte conforme a lo expuesto con antelación.

SEGUNDO: REMITASE al abogado petente, escaneados y a la dirección electrónica por él aportada carloshumbertosarriasolano71@hotmail.com las piezas procesales que solicita, sentencia judicial aprobatoria de los bienes relictos adjudicados a los herederos, en donde se ordena la inscripción de partición y sentencia y la respectiva protocolización.

TERCERO: EN CASO de que el citado profesional del derecho requiera dichos documentos mediante entrega física, deberá solicitar cita para ello, en mensaje dirigido al correo electrónico del juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de programar fecha y hora para su ingreso a la sede judicial con tal fin, ocasión en la que deberán atenderse todas las medidas de prevención y bioseguridad que se han dispuesto para evitar el contagio del virus covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No.150
del día 04/12/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Proyecto/Claudia.

Código de verificación:

fccf1f61edb1552ce53ccd8cfd1ddbe1892f52a39ba0f501cfd271b927e14e31

Documento generado en 03/12/2020 10:26:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>